



Resolución Ministerial

N° 0328-2023-IN

Lima, 02 MAR. 2023

VISTOS, el recurso de reconsideración interpuesto por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO, contra la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN, del 23 de diciembre de 2022, y el Informe N° 000403-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN, del 23 de diciembre de 2022, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO, fue pasado de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, de la revisión del cargo de notificación de la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN que obra en el expediente, se aprecia que dicha resolución fue notificada el 24 de diciembre de 2022;

Que, a través del escrito presentado el 1 de febrero de 2023, conforme se visualiza en el Sistema de Trámite Documentario Digital – SITRADIG, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN, del 23 de diciembre de 2022, precisando que la resolución impugnada constituye un acto administrativo discriminatorio, lesivo, arbitrario e ilegal, el cual atenta con los derechos fundamentales de la persona; por lo que debe declararse su nulidad y ser reincorporado al servicio activo;

Que, en esa línea, el artículo 219, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba"*;

Que, de igual manera, el numeral 218.2¹ del artículo 218 y el artículo 222² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el plazo para interponer recursos administrativos es de 15 días perentorios, y que una vez vencido dicho plazo el acto queda firme;

Que, por lo expuesto, se observa que la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN, materia de recurso, fue válidamente notificada al recurrente el 24 de diciembre de 2022, por ende, el plazo para interponer el recurso de reconsideración venció el 18 de enero de 2023; sin

¹ Numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo tenor es el siguiente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

² Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo tenor es el siguiente: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."



embargo, el recurso interpuesto por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO fue presentado el 1 de febrero de 2023, es decir, cuando dicha resolución había obtenido la calidad de firme;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable emitir el acto resolutivo que declare improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO, contra la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

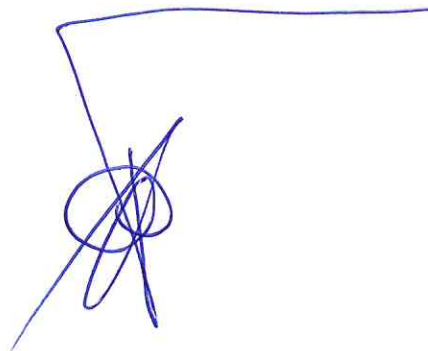
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO, contra la Resolución Ministerial N° 1891-2022-IN, del 23 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RAÚL DAVID DIAZ SALCEDO, y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

